

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

083

B •

26 de noviembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHÖACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 33; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI BIS AL ARTÍCULO 38; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHÖACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, Y LOS DIPUTADOS ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE Y JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Alfonso Janitzio Chávez Andrade y José Antonio Salas Valencia, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar en nuestros días para proteger a la Familia y a sus integrantes resulta de vital importancia ya que es en esta institución, considerada como la base de la sociedad, en donde se cimientan los valores que regirán la vida social, por ello, velar por su defensa y desarrollo es velar por el desarrollo y bienestar de nuestras comunidades.

Una de estas prioridades debe ir encaminada a la protección de las madres y sus hijos, ya que ambos, por sus condiciones están expuestos a diferentes situaciones que los dejan en situación de mayor vulnerabilidad con respecto de otros integrantes de su familia, especialmente de las mujeres embarazadas y la vida de sus hijos.

En este sentido, para la medicina, la maternidad es la función reproductiva de la mujer que comprende la gestación y el embarazo, es decir, el período comprendido entre la fecundación y el nacimiento del niño o niña.

Dada esta función reproductiva que garantiza la conservación de la especie, el Estado de construir y generar políticas públicas que hagan exigibles y efectivos los derechos de las mujeres y de sus hijos, más aún si esta se presenta en la adolescencia, ya que esta etapa de vida implica un periodo de transición, el cual, es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “la fase de la vida que va de la niñez a la edad adulta, o sea desde los 10 hasta los 19 años” en donde los adolescentes experimentan un

rápido crecimiento físico, cognoscitivo y psicosocial que influye en la forma en que toman decisiones e interactúan con quienes los rodean.

Al ser una etapa de transición de la infancia a la vida adulta, que implica la independencia social y económica, presenta grandes retos para su desarrollo personal ya que, en esta etapa de la vida, también se está expuesto a distintas circunstancias que pueden afectar su desarrollo integral, como el consumo de sustancias adictivas como las drogas, el alcohol y el tabaco, además de verse presionados para empezar a tener relaciones sexuales, a edades cada vez más tempranas, situación puede provocar embarazos no deseados, así como la posibilidad de contraer enfermedades de transmisión sexual.

El embarazo en adolescentes es un fenómeno mundial que tiene repercusiones sanitarias, sociales y económicas que afecta tanto a las madres como a sus familias y comunidades, tal como lo ha señalado la misma OMS. Según sus estimaciones, en 2019 se registraron, aproximadamente, 21 millones de embarazos al año entre las adolescentes de entre 15 y 19 años de los países de ingreso mediano bajo, de los cuales, el 50% de estos fueron no deseados y dieron como resultado 12 millones de nacimientos.

En nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2019, se registraron 147 mil 279 nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años con una tasa de 26.3 por cada mil. Para el 2023, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) señala que existe “un descenso de 30 por ciento en la tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años, al estimarse en 50.62 nacimientos por cada mil adolescentes en el quinquenio 2018-2022 respecto a lo obtenido en el quinquenio 2013-2017 con la ENADID 2018, cuya tasa se estimó en 72.21 nacimientos por cada mil adolescentes”.

Michoacán se encuentra en el grupo de entidades con tasas de fecundidad más altas a nivel nacional que registra 66 o más nacimientos por cada mil adolescentes. Aunque hay avances en reducir al menos los embarazos en el grupo de población de 15 a 19 años de edad, en la entidad todavía se requieren trabajos en las comunidades para reducir el número de menores embarazadas, ya que esta condición repercute directamente en todos los aspectos de calidad de vida.

De acuerdo con una publicación de Cuadratín, de fecha 2 de julio del presente año, en lo que va del año, en la entidad se han registrado tres mil 024 embarazos en niñas y adolescentes de hasta 19 años,

dio a conocer la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM).

De acuerdo con datos emitidos por la dependencia estatal, dos mil 830 embarazos correspondieron a adolescentes de 15 a 19 años. Por su parte, 194 se identificaron en niñas menores de 15 años.

Este fenómeno que se vive con los embarazos en adolescentes afecta a las mujeres en distintos ámbitos como la salud, ya que aumenta las posibilidades de desnutrición, mortalidad materna e infantil, además, está relacionado con la deserción escolar de las adolescentes, y, por ende, pone en riesgo su inserción en la vida laboral, lo que, a la larga, impide una mayor calidad de vida, tanto de la madre como de los hijos.

Por su parte, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en su estudio “Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México”, estima que el impacto económico total de los embarazos a edad temprana casi a los 63 mil millones de pesos, equivalente 3.2 mil millones de dólares, además, señala que el costo debido a la pérdida de ingresos, empleo y actividad laboral por esta causa es de 62.98 mil millones de pesos, los cuales representan un 0.27% de PIB Nacional.

Dado lo anterior se puede afirmar que las mujeres adolescentes que enfrentan un embarazo viven en una situación de mayor vulnerabilidad, principalmente económica, por ello, la presente iniciativa propone establecer un apoyo económico para este sector de la población que les permita vivir un embarazo saludable y evitar la deserción escolar.

Es por ello que se presenta la presente iniciativa de ley, en la cual se propone que las niñas y adolescentes que viven un embarazo a edad temprana tengan derecho a gozar de un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita atención médica y continuidad en sus estudios. Dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, ponemos a consideración, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XVIII; y se adiciona una fracción XIX recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 33; se adiciona una fracción XXI Bis al artículo 38; y se adiciona un artículo 38 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

...

I a la XVII. ...

XVIII. Establecer programas, políticas públicas, tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de las niñas y las adolescentes;

XIX. Garantizar a las niñas y adolescentes que viven un embarazo a edad temprana un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita atención médica. Dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente; y,

XX. Detectar y atender oportunamente, a través de las instituciones de Salud, los posibles casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con base en el Protocolo de Atención Inmediata.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detenten la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 38. ...

I a la XXI. ...

XXI Bis. Garantizar a las niñas y adolescentes que viven un embarazo a edad temprana un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el embarazo, que les permita la continuidad en sus estudios. Dicho apoyo no podrá ser menor al salario mínimo vigente.

XXII a la XXIV. ...

Artículo 38 Bis. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular y coordinar el programa para garantizar la entrega de un apoyo económico a las niñas y adolescentes que viven un embarazo a edad temprana durante el tiempo que dure el embarazo que les permita atención médica y continuidad en sus estudios, cuyo presupuesto deberá ser incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo de cada ejercicio fiscal.

Artículo 39. ...

TRANSITORIO

Único. La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Coordinadora del Grupo
Parlamentario del PAN



www.congresomich.gob.mx